



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 01422 DE 20 DIC 2017

"Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0755 del 15 de mayo de 2017, y Acta de Posesión del 16 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 29 de noviembre de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17- 54187**, por medio del cual el señor RODRIGO AUGUSTO HERNÁNDEZ ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.628.352, en calidad de Gerente Proyecto de la empresa Grupo Proyecto de Bogotá – GEB con NIT. 899999082-3, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **"ÁREAS ADICIONALES AL PROYECTO MEDELLÍN – LA VIRGINIA"**, localizado en jurisdicción de los municipios de Heliconia, Armenia, Agelópolis, Amagá, Caldas, Fredonia, Santa Bárbara y Abejorral, en el Departamento de Antioquia, y en jurisdicción de los municipios de Aguadas, Pácora, La Merced, Filadelfia, Neira, Manizales, Palestina, Risaralda y Belalcazar, en el Departamento de Caldas.

Se anexa mapa resultado del ejercicio cartográfico realizado conforme a los Shapes y coordenadas en Excel suministrado.



Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17- 54187** del 29 de noviembre de 2017.

Handwritten signature or initials

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: "**ÁREAS ADICIONALES AL PROYECTO MEDELLÍN – LA VIRGINIA**", localizado en jurisdicción de los municipios de Heliconia, Armenia, Agelópolis, Amagá, Caldas, Fredonia, Santa Bárbara y Abejorral, en el Departamento de Antioquia, y en jurisdicción de los municipios de Aguadas, Pácora, La Merced, Filadelfia, Neira, Manizales, Palestina, Risaralda y Belalcazar, en el Departamento de Caldas.

Que revisado los archivos que reposan en esta Dirección frente al mencionado proyecto, se encontró lo siguiente.

Antecedentes:

1. La Dirección de Consulta Previa expidió la certificación número 0294 del 21 de marzo de 2017, a nombre de RODRIGO AUGUSTO HERNÁNDEZ ORTIZ, GERENTE DE PROYECTOS, GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ – GEB, para el proyecto "**MEDELLÍN – LA VIRGINIA**", en donde se certificó que no se registra presencia de comunidades étnicas. Esto como respuesta al radicado EXTMI17-7827 del 24 de febrero de 2017.
2. La Dirección de Consulta Previa expidió la certificación número 0719 del 12 de julio de 2017, a nombre de RODRIGO AUGUSTO HERNÁNDEZ ORTIZ, GERENTE DE PROYECTOS, GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ – GEB, para el proyecto "**MEDELLÍN – LA VIRGINIA**", en donde se certificó que no se registra presencia de comunidades étnicas. Esto como respuesta al radicado EXTMI17-29583 del 6 de julio de 2017.
3. Mediante radicado EXTMI17-54187 del 29 de noviembre de 2017, solicitó nueva certificación los siguientes términos:

(...)

Referencia: UPME-04-2014 Refuerzo Suroccidental 500 kV. Proyecto Medellín – La Virginia. Alcance Radicado No. EXTMI17-49791

Asunto: Solicitud de certificación áreas adicionales a las contempladas en las Resoluciones No. 0294 del 21 de marzo de 2017 y 0719 del 12 de julio de 2017 sobre la presencia de grupos étnicos.

Respetado Doctor González

En cumplimiento de la normatividad vigente para obtener la licencia ambiental del Proyecto **Medellín – La Virginia**, el Grupo Energía Bogotá (antes Empresa de Energía de Bogotá S.A. ESP. – EEB) tramitó ante la Dirección de Consulta Previa, mediante la solicitud EXTMI17-7827 del 24 de febrero de 2017, la certificación de presencia o no de grupos étnicos legalmente reconocidos asentados en territorios resguardados o títulos colectivos, en el área de influencia del Proyecto.

Como resultado de la gestión anteriormente citada, la Dirección de Consulta Previa expidió la Certificación No. 0294 del 21 de marzo de 2017.

El 17 de mayo de 2017 mediante la solicitud EXTMI17-21365 y teniendo en cuenta que durante la verificación del diseño de las líneas de transmisión se realizaron optimizaciones de la ruta y los sitios de torre, logrando de esta manera correctivos de carácter técnico y ambiental al diseño, GEB solicitó la certificación para unas **áreas adicionales** al polígono ya certificado para el Proyecto Medellín – La Virginia. Luego de unas aclaraciones solicitadas con la Comunicación OFI17-21368-DCP-2500 del 14 de junio de 2017 por la Dirección de Consulta Previa y atendidas por GEB con nuestra Comunicación EXTMI17-22948 del 26 de mayo de 2017 y EXTMI17-29583 del 6 de julio de 2017, esta Dirección se pronunció mediante la certificación No. 0719 del 12 de julio de 2017.

Por requerimientos de la ANLA en la reunión de Chequeo de Información Geográfica y Cartográfica celebrada el 18 de octubre de 2017, en los que esta autoridad indica que la Certificación de Mininterior no cubre la totalidad del área de influencia del Proyecto, GEB solicita a la Dirección de Consulta Previa, la certificación de las nuevas áreas adicionales

a los polígonos ya certificados con los trámites antes relacionados como soporte para el análisis y evaluación de esta solicitud, se anexa la siguiente información:

1. Anexo No. 1: Formato de solicitud de certificación de presencia de grupos étnicos.
2. Anexo No. 2: CD Plano del ajuste menor del Proyecto del área adicional y tabla de Coordenadas en el sistema MAGNA SIRGAS Origen oeste de las áreas adicionales que se solicita incluir en la certificación.
3. Mapa de localización de las áreas adicionales del Proyecto.

(...)

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: **“ÁREAS ADICIONALES AL PROYECTO MEDELLÍN – LA VIRGINIA”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Heliconia, Armenia, Agelópolis, Amagá, Caldas, Fredonia, Santa Bárbara y Abejorral, en el Departamento de Antioquia, y en jurisdicción de los municipios de Aguadas, Pácora, La Merced, Filadelfia, Neira, Manizales, Palestina, Risaralda y Belalcazar, en el Departamento de Caldas. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Agencia Nacional de Tierras - Igac 2017), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Agencia Nacional de Tierras 2017), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2017), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2017), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2017).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 06 de diciembre de 2017, en el cual se estableció lo siguiente:

*“Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante, en coordenadas planas origen oeste, Datum Magna, para el proyecto **“ÁREAS ADICIONALES AL PROYECTO MEDELLÍN – LA VIRGINIA”**”*

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2017 lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción de los municipios que se nombran en el encabezado, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

Actividades

Estas áreas adicionales que se solicitan certificar a través del presente anexo, se establecieron o definieron como resultado de la intersección entre el polígono certificado anteriormente por el Ministerio del Interior mediante las Certificaciones 0294 del 12 de marzo de 2017 y 0719 de 12 de julio de 2017, y la nueva área de influencia directa definida para el Proyecto, la cual se modificó en razón a los cambios necesarios que se dieron sobre el trazado en razón a la optimización del mismo y mitigación o eliminación de los riesgos ambientales en algunos de sus tramos.

En resumen, estas áreas objeto de la presente solicitud corresponden a los remanentes identificados entre el área de influencia directa del Proyecto y el área certificada por el Ministerio del Interior previamente. Esta información corresponde a 294 polígonos, con un área total de 33,4 ha.

*Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa (relacionadas en el cuadro anterior) y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el proyecto: **“ÁREAS ADICIONALES AL PROYECTO MEDELLÍN – LA VIRGINIA”**, se evidenció que el proyecto de la referencia **no se traslapa** con comunidades étnicas:*

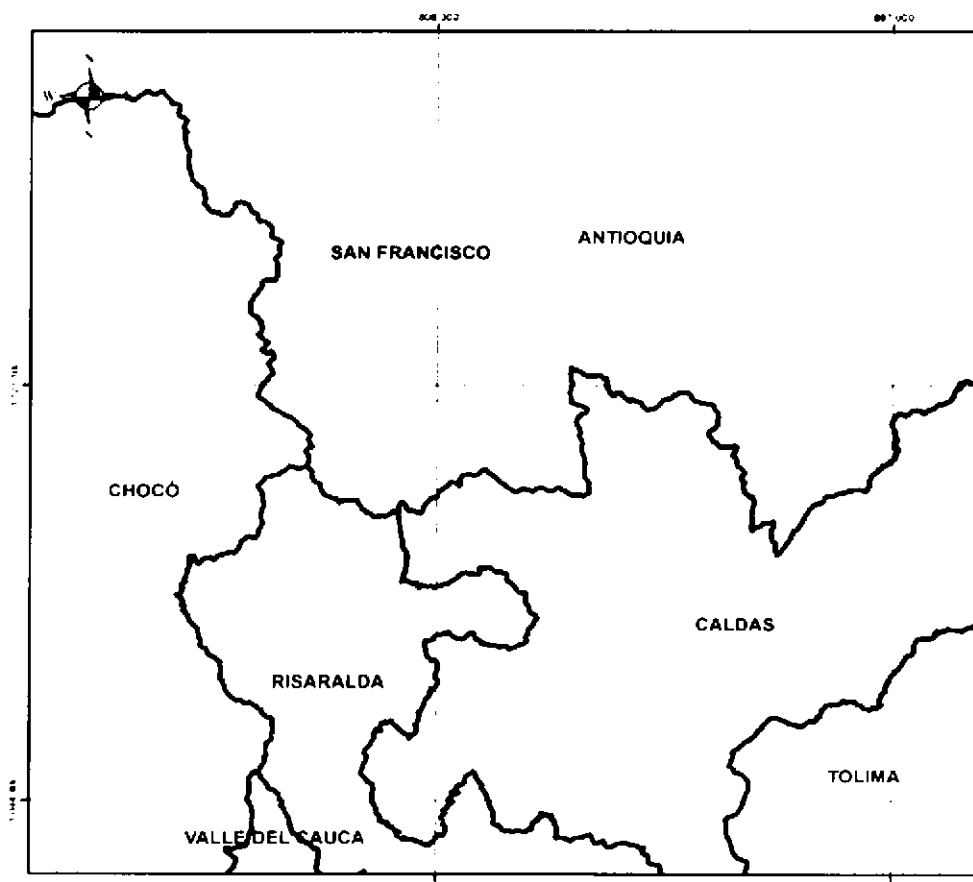
*De acuerdo con lo anterior, se establece que **no se registra presencia de comunidades étnicas** en el área del proyecto **“ÁREAS ADICIONALES AL PROYECTO MEDELLÍN – LA VIRGINIA”**.*

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que no se registra presencia de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: "ÁREAS ADICIONALES AL PROYECTO MEDELLÍN - LA VIRGINIA", localizado en jurisdicción de los municipios de Heliconia, Armenia, Agelópolis, Amagá, Caldas, Fredonia, Santa Bárbara y Abejorral, en el Departamento de Antioquia, y en jurisdicción de los municipios de Aguadas, Pácora, La Merced, Filadelfia, Neira, Manizales, Palestina, Risaralda y Belalcazar, en el Departamento de Caldas.

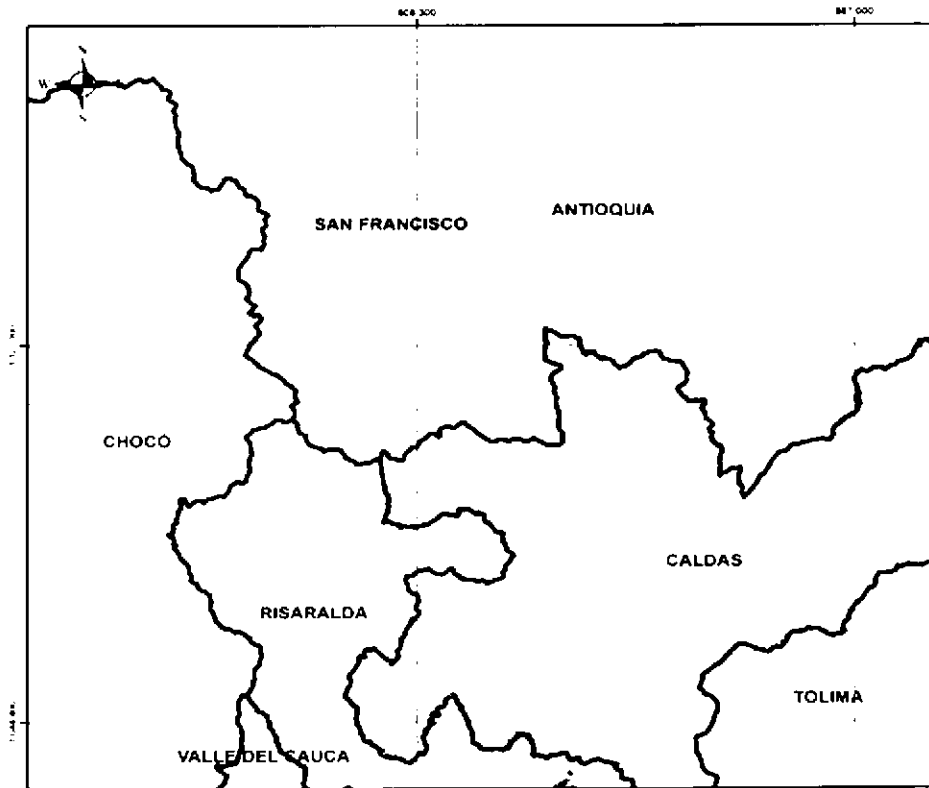
Se anexa mapa resultado del ejercicio cartográfico realizado conforme a los Shapes y coordenadas en Excel suministrado.



Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM117- 54187 del 29 de noviembre de 2017.

SEGUNDO. Que no se registra presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "ÁREAS ADICIONALES AL PROYECTO MEDELLÍN - LA VIRGINIA", localizado en jurisdicción de los municipios de Heliconia, Armenia, Agelópolis, Amagá, Caldas, Fredonia, Santa Bárbara y Abejorral, en el Departamento de Antioquia, y en jurisdicción de los municipios de Aguadas, Pácora, La Merced, Filadelfia, Neira, Manizales, Palestina, Risaralda y Belalcazar, en el Departamento de Caldas.

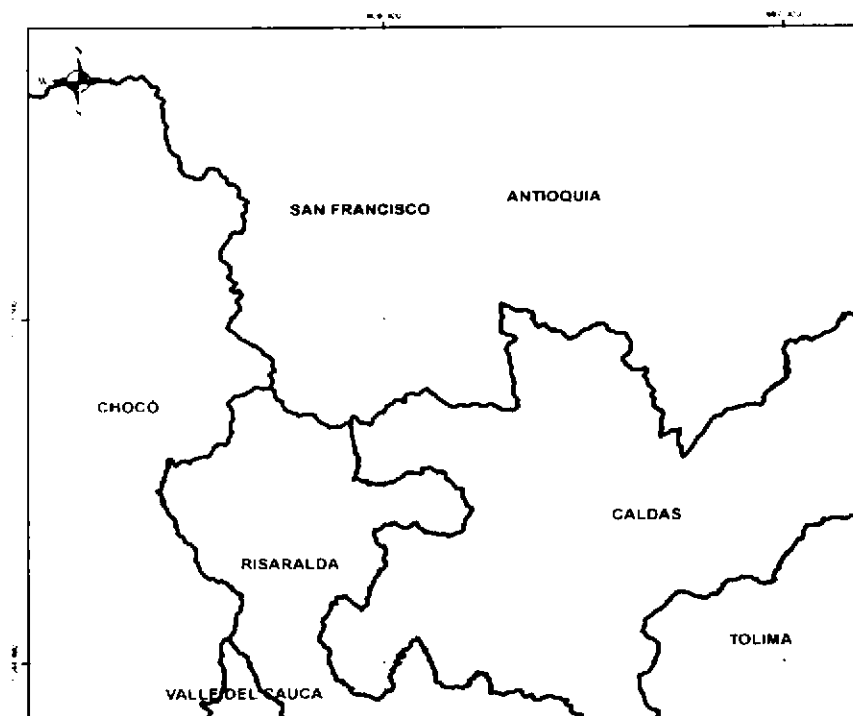
Se anexa mapa resultado del ejercicio cartográfico realizado conforme a los Shapes y coordenadas en Excel suministrado.



Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM117- 54187 del 29 de noviembre de 2017.

TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo EXTM117- 54187, del 29 de noviembre de 2017, para el proyecto: "**ÁREAS ADICIONALES AL PROYECTO MEDELLÍN – LA VIRGINIA**", localizado en jurisdicción de los municipios de Heliconia, Armenia, Agelópolis, Amagá, Caldas, Fredonia, Santa Bárbara y Abejorral, en el Departamento de Antioquia, y en jurisdicción de los municipios de Aguadas, Pácora, La Merced, Filadelfia, Neira, Manizales, Palestina, Risaralda y Belalcazar, en el Departamento de Caldas.

Se anexa mapa resultado del ejercicio cartográfico realizado conforme a los Shapes y coordenadas en Excel suministrado.



Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM117- 54187 del 29 de noviembre de 2017.

CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE


JORGE ELIECER GONZÁLEZ PERTUZ
Director de Consulta Previa

Elaboró: Richard F Sintura p. Abogado D.C.P.
Revisión Técnica: Carolina Ortiz - Área de Certificaciones
Revisión Jurídica: Andrea Carolina Anza - Área Jurídica
Aprobó: Jorge Eliécer González Pertuz

T.R.D. 2500.225.44
EXTMI17- 54187